

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

Boletín Informativo

08/ENERO/2015

JDC-795/2014 Y ACUMULADOS
JDC-5508/2014 Y ACUMULADOS
JDC-3612/2014 Y ACUMULADOS
JDC-5496/2014 Y ACUMULADOS
JDC-4550/2014 Y ACUMULADOS
JDC-5502/2014 Y ACUMULADOS
JDC-162/2014
JDC-1735/2014 Y ACUMULADOS
JDC-5514/2014 Y ACUMULADOS
JDC-2674/2014 Y ACUMULADOS
JDC-5489/2014 Y ACUMULADOS



El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió un total de 5,134 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos, de los cuales 5,102 se identificaron con los expedientes: JDC-795/2014, JDC-3612/2014, JDC-4550/2014, JDC-1735/2014, JDC-2674/2014, cada cual con expedientes acumulados que fueron instaurados en contra del Registro Nacional de Militantes y Comité Directivo Municipal en la Barca, Jalisco, ambos del Partido Acción Nacional; así como 31 Juicios Ciudadanos, identificados con los expedientes: JDC-5508/2014, JDC-5496/2014, JDC-5502/2014, JDC-5514/2014, JDC-5489/2014, cada uno, de igual forma, con expedientes acumulados, instaurados éstos, en contra del Comité Directivo Estatal en Jalisco, Comité Ejecutivo Nacional y Registro Nacional de Militantes, todos del Partido Acción Nacional, (San Juan de los Lagos, Jalisco) y en todos los casos, a excepción de uno, que enseguida se informa, el motivo de los juicios fue "*la omisión de dar respuesta a sendas solicitudes de afiliación como militantes*". Los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, por unanimidad aprobaron las sentencias, en las cuales resolvieron, ordenar a la Dirección del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, otorgue la respuesta correspondiente por escrito, debidamente fundada y motivada, a las peticiones de afiliación presentadas por los actores.

En relación al Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano, expediente JDC 162/2014, el actor Leobardo López Larios, demandó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, por las providencias tomadas, en relación a la permanencia de la Delegación Municipal de dicho Instituto Político de Techaluta de Montenegro, Jalisco, y en virtud de que el órgano partidario responsable no citó el dispositivo de su normativa interna, en el que se fundó para prorrogar la permanencia de la Delegación Municipal; los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, por unanimidad aprobaron la sentencia, en la cual resolvieron **revocar** las providencias tomadas por el Presidente del Comité

Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en relación a la permanencia de la Delegación Municipal de dicho Instituto Político de Techaluta de Montenegro, Jalisco.